

Acuerdo por el que se emiten criterios generales y lineamientos operativos de carácter orientador para el fomento a la inversión productiva y el cumplimiento fiscal

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2026

El 4 de mayo de 2026, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se emiten criterios generales y lineamientos operativos de carácter orientador para el fomento a la inversión productiva y el cumplimiento fiscal" (el "Acuerdo"). Éste fija directrices para el Servicio de Administración Tributaria ("SAT") orientadas a brindar mayor certeza jurídica y eficiencia administrativa, sin limitar ni modificar sus facultades legales. El Acuerdo entró en vigor el 5 de mayo de 2026.

Puntos principales del Acuerdo

Como parte de dicho Acuerdo, se establecen principalmente las siguientes directrices:

- Tratados y doble tributación. La autoridad observará y promoverá la correcta aplicación de tratados para evitar la doble tributación, en beneficio de los contribuyentes.
- Auditoría "concentrada". Se privilegiará una sola revisión integral por ejercicio y por contribuyente, con muestreo representativo y sin revisiones simultáneas de varios ejercicios.
- CSDs como última instancia. Se procurará que las restricciones temporales y cancelaciones de Certificados de Sellos Digitales ("CSDs") se reserven como última instancia, garantizando el derecho de audiencia y privilegiando acciones preventivas o correctivas. Se promoverán mecanismos de atención expedita para la regularización de los contribuyentes a quienes se les haya aplicado este tipo de medidas.
- Seguridad jurídica. Las auditorías observarán el principio de no retroactividad en la aplicación de los criterios de revisión, así como el respeto a los plazos de caducidad en el

ejercicio de las facultades de comprobación, en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

Implicaciones prácticas

En la práctica, el Acuerdo parece marcar una tendencia a realizar auditorías concentradas por contribuyente, a hacer mayor uso de muestreo y a adoptar un enfoque preventivo antes de imponer medidas como la restricción o cancelación de CSDs. Esto podría traducirse en un aumento de actos preliminares (gestión, invitaciones, vigilancia profunda y requerimientos) para corregir inconsistencias con oportunidad.

Un acompañamiento especializado y oportuno potencia la defensa preventiva, reduce tiempos de atención y mitiga contingencias operativas y fiscales que tienen un impacto directo en el flujo del negocio.

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.

